Este documento ha sido descargado desde - infojudicial.com.ar - Noticias Judiciales
Export date: Mon May 18 18:22:22 2026 / +0000 GMT

Honorarios Pautas De Regulacion

JURISPRUDENCIA Honorarios. Pautas de regulación En el marco de un juicio ordinario, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa. Buenos Aires, 14 de agosto de 2018. Y VISTOS: 1. La presente regulación de honorarios se efectúa bajo las pautas arancelarias vigentes al tiempo en que fueron realizadas las tareas que aquí se ponderan (conf. C.S.J.N. en los autos: "Francisco Costa e Hijos Agropecuaria c/Buenos Aires, provincia de s/daños y perjuicios" del 12.09.96; conf. CNCom., Sala B, in re: ?Nación Seguros S.A. c/ Crosetti Horacio D. s/ ordinario? del 06/03/2018). 2. Vienen estos autos a estudio del Tribunal a fin de revisar los emolumentos fijados a fs. 2352/2353 a la letrada Zingman por los trabajos realizados en la etapa de ejecución de sentencia. En cuanto a los parámetros a utilizar para fijar los estipendios por las labores tendientes a obtener el cumplimiento de la sentencia así como las sumas reguladas a dicha letrada, debe considerarse que a las presentaciones efectuadas no se les dio curso en los términos del 499 Cpr. y ssgtes. Por ello y considerando las tareas desarrolladas por dicha profesional tendientes a percibir los montos de condena y sus honorarios, meritando asimismo los trabajos realizados con relación a la determinación del valor de las joyas, las liquidaciones efectuadas, las solicitudes de libramientos de giros en virtud de las daciones en pago efectuadas por la demandada y las ulteriores relativas a los intereses pendientes de cobro: se reducen a ochenta mil pesos ($ 80.000) los emolumentos de la letrada apoderada de la actora, Nydia Zingman de Domínguez. El Dr. Rafael F. Barreiro su scribe la presente en virtud de la integración de Sala obrante a fs. 2372/2373. Publíquese a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. Cumplido, devuélvase encomendándose al Sr. Juez a quo las notificaciones. MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO RAFAEL F. BARREIRO 033504E